

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LAS PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de publicidad en las publicaciones municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho gravado.

Constituye el hecho gravado por la presente Ordenanza la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en las publicaciones municipales, cuando no sea obligatoria en virtud de una disposición legal o reglamentaria.

Artículo 3º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el hecho gravado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Devengo

El devengo se producirá con la solicitud o con la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5º. Tarifas

TARIFAS PUBLICIDAD VIVE POZUELO:

Página entera	3.500 €
Contraportada	5.000 €
Media página	1.750 €
Encarte A5 plegado	5.000 €

TARIFAS SUPLEMENTO VIVE POZUELO:

Página entera	2.000 €
Contraportada	3.000 €
Media página	1.000 €

Artículo 6. Normas de gestión.

Las tarifas reguladas en el artículo 5 de la presente Ordenanza deberán satisfacerse por AUTOLIQUIDACIÓN. En el momento de formular la solicitud, los interesados deberán acreditar el ingreso de la deuda satisfecha, y no podrá iniciarse la prestación del servicio en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero de 2008.”